



RADICADO: 05001 31 10 005 2020 00164 00

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud impetrada por la parte ejecutante, solicitando aclaración del Auto que ordenó seguir adelante la ejecución, no se accede a la misma, toda vez que los errores citados no se encuentran contenidos en la parte resolutive del mismo, ni influyen en ella (art. 285 el C. G. del P.); aunado a que dentro del plenario está claramente estipulado que la demandante es la hermana del ejecutante y que actúa como curadora de éste y que el ejecutado es el señor Luis Felipe Cardona Rodríguez.

En relación a la última liquidación de crédito presentada, se le correrá el respectivo traslado, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º, del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Manuel Quiroga Medina

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7b53eddefecb2f6547f75a0b1012e6d52d3b161a57a28914d1092c8f4f6e51**

Documento generado en 06/02/2023 11:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>